



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: ORDENA LIQUIDACIÓN Y AUTORIZA A
LA SOCIEDAD "BBVA ASSET
MANAGEMENT ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS S.A." PARA QUE
PRACTIQUE LA LIQUIDACIÓN DEL
FONDO MUTUO DENOMINADO "FONDO
MUTUO BBVA PAÍSES
DESARROLLADOS".

SANTIAGO, 19 ENE 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 11 del Decreto
Ley 1.328 de 1976; 238 de la Ley 18.045 y 9° del Decreto Supremo de Hacienda N° 1.179 de 2010,

CONSIDERANDO:

1) Que mediante Resolución Exenta N° 543, de 5
de octubre de 2011, se otorgó a **BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL
DE FONDOS S.A.** un plazo de 60 días para reestablecer el déficit patrimonial del fondo mutuo
denominado "**FONDO MUTUO BBVA PAÍSES DESARROLLADOS**".

2) Que el "**FONDO MUTUO BBVA PAÍSES
DESARROLLADOS**", administrado por "**BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS S.A.**", a la fecha, no ha podido subsanar el déficit patrimonial dentro del
plazo otorgado conforme establece el artículo 11 del D.L N° 1.328 de 1976

3) Que en razón de lo señalado en el
considerando anterior, con fecha 4 de noviembre de 2011, la administradora aludida ha solicitado a
esta Superintendencia que le autorice a liquidar el fondo antes individualizado

RESUELVO:

1) Procédase a la liquidación del fondo
denominado "**FONDO MUTUO BBVA PAÍSES DESARROLLADOS**", cuyo reglamento interno fue
aprobado por Resolución Exenta N° 639 de 20 de diciembre de 2007 y depositado con fecha 25
de julio de 2011, con el N° de Registro FM11047 y que es administrado por la sociedad antes
individualizada

2) Autorízase a "**BBVA ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**" para practicar la liquidación del fondo mutuo
individualizado en el número anterior.

3) En el proceso de liquidación, la administradora
deberá cumplir con las siguientes formalidades

a) Informar a los partícipes del fondo, por el
medio de comunicación contemplado en su Reglamento Interno, acerca del hecho de la liquidación
y la fecha en que ésta se iniciará

b) Informar al público en general, por el medio
de comunicación contemplado en su Reglamento Interno, el hecho de la liquidación del fondo y la
fecha en que ésta se iniciará

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

c) Proceder a la realización de los activos del fondo, procurando velar por el exclusivo interés, de sus partícipes, dentro del plazo legal

d) Proceder a distribuir en dinero entre los partícipes, el producto de la realización de los activos del fondo, dentro de los 3 días siguientes de la terminación de la realización, debiendo previamente asegurar el pago o pagar las deudas del fondo, si las hubiere

e) Los dineros correspondientes a los repartos no retirados por los partícipes, deberán mantenerse en depósitos a plazo reajustables durante el transcurso de los plazos dispuestos por el artículo 18 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y por los artículos 23 a 26 de su Reglamento

f) Terminada la liquidación del fondo mutuo, deberá informar oportunamente a los partícipes acerca del proceso de liquidación, por los medios de comunicación contemplados en su Reglamento Interno.

g) Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros sobre el proceso de liquidación, una vez terminado el mismo

h) Adoptar en el proceso de liquidación y en la realización de los activos del fondo, todas las medidas conducentes a evitar perjuicios a los partícipes del mismo

4) Notifíquese la presente Resolución a la sociedad administradora, para su cumplimiento

Anótese, comuníquese y archívese



FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE
CHILE

Av Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono (56-2) 473 4000
Fax (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl